

Juan de Sagua. Fracado. decha Rzedula
 de Induho. y otras auto y de de hechas su
 Continuation. En la forma siguiente

Rzedula

La Reyna y Guernadora. Por quanto porpau e
 de Nro Sr. Joseph maximez forsum. y blanquet de
 el latín. de ganta xena. nos arido hecha en la
 Por la culpa que seos. o pua tenex en la Muerte de
 Joseph de la gascuña. Natural de francia. sotacochero
 de Nro Sr. de las Amas de la dñada. q. Juredo Eldia
 primer y de honor de Mill. Serrientos. Inouenta
 y ocho la justicia ordin. della y desques los dños
 Caldes de la rimen de la nra audien. y eban
 que heide en la nra de Granada de ofi zio q
 zebieron con strato y los demas culpados. En Pva au
 fencia y rebeldia q. nra nra llamado por e bido y
 Pregones por Sentenzia q. pronunoiaron los dños de
 Caldes en ocho de Julio del dño a. y condenaron
 en diez años de serv. de presidio de Melilla y en
 mill ducados p. Tamara q. gator como lo podiamos man
 dar ber. por nra nra nra. y sentenzia. que
 signada de nra. en el nro Consejo de la camara
 fue representada suplicandose q. rindiendo conu de
 xaron aboque sobre. de negocio a ber. q. dños
 seamos servidos de remission y perdonamos los dños
 diez años de presidio de Melilla. como la nra nra
 fuere. y a Nro Sr. Nro. En el dño nro Consejo
 de la Camara por decreto de Nro Sr. de Nra
 el año pasado de Mill. Serrientos. y nro Nro Sr.

38

